



Published on *abc.gob.ar* (<https://abc2.abc.gob.ar>)

[INICIO](#) > Calendario Escolar 2023

Calendario Escolar 2023

Referencia: EX-2022-42817554-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el EX-2022-42817554-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la aprobación del Calendario Escolar 2023 para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, en establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que Según lo pautado en la Ley Provincial de Educación N° 13688 corresponde al Director General de Cultura y Educación establecer el período lectivo y escolar;

Que para el Ciclo Lectivo 2023 la Resolución 431/2022 del Consejo Federal de Educación refiere en su artículo 1° "Acordar el calendario escolar 2023, con al menos CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clases";

Que el presente calendario, además de pautar los períodos formales de funcionamiento institucional, considera la organización de actividades que contemplan conmemoraciones y celebraciones por entender que las mismas, al concretarse en los espacios institucionales y de aula, posibilitan a las y los estudiantes comprender y valorar el sentido de hechos y circunstancias, comprometiéndose con la vida democrática de sus comunidades y la sociedad bonaerense en su conjunto.

Que las actividades a las que se hace referencia en el apartado anterior deben estar expresadas en la Planificación Institucional, Curricular y Áulica según corresponda;

Que a partir de la importancia de la contextualización de las acciones, surge la necesidad de incorporar al presente calendario y a nivel de las instituciones, actividades en conmemoración y celebraciones propias al contexto local y regional, por su reconocido valor cultural y de fuerte impacto sociocomunitario;

Que el impacto, al que se hace referencia, coadyuva al proceso educativo enunciado en la Política Educativa Jurisdiccional;

Que el Consejo General de Cultura y Educación dió tratamiento y aprobó la iniciativa de la Subsecretaría de Educación, en cumplimiento con lo normado por el artículo 103 de la Ley Provincial de Educación n° 13.688;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso w, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Calendario Escolar 2023 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, se detalla en el Anexo I, IF-2022-43911185-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de dos (2) páginas y se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las Instrucciones Generales que se detallan en el Anexo II, IF-2022-43911196-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de seis (6) páginas y las Conmemoraciones y Celebraciones que se establecen en el Anexo III, IF-2022-43464895-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de una (1) página y se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El protocolo escolar regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley No 14438 de la provincia de Buenos Aires y en el Decreto Provincial No 2299/11 en el que se aprueba el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires, en su Título III, Capítulo 2, puntos 2.2.21 (Símbolos, Actos Escolares y Calendario, Artículos 190 al 196) y 2.2.22 (Clasificación de los Actos Escolares, Artículos 197 al 205).

ARTÍCULO 4º. Aprobar el protocolo para los Actos de imposición de nombre de establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General, que obra como ANEXO IV, IF-2022-43465086-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de una (1) página y se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el Cronograma General del Calendario Escolar 2023 que se consigna como Anexo V, IF-2022-43910018-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de cuarenta y cuatro (43) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ciclo Lectivo 2023 se desarrollará bajo el lema "40 años de Democracia".

ARTÍCULO 7º. Determinar que las Unidades Educativas de Gestión Privada que se encuentren comprendidas en Convenios Intergubernamentales sobre Cooperación Cultural y Científica fijarán su propio ciclo lectivo, en el marco de la presente resolución, el Convenio del Ministerio de Educación N° 337/03, la Ley N° 25864 y la Resolución No 165/11 del Consejo Federal de Educación. La Dirección de Educación de Gestión Privada tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la cantidad de días efectivos de clase establecidos por calendario escolar. El Ciclo Lectivo de las Escuelas Bilingües y Trilingües dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada se regirá por lo pautado en la Resolución N° 5554/03 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8º. Dejar expresamente establecido que quedan derogadas todas las resoluciones y disposiciones que hayan concedido excepciones al cumplimiento del calendario escolar, salvo lo fijado en el segundo párrafo del artículo 7º.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 10º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a las Subsecretarías de Planeamiento, de Administración y Recursos Humanos, y de Infraestructura; a la Auditoría General; a la Dirección de Inspección General; y a través de ellas a todas las Direcciones Docentes y Administrativas, y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires (SINBA)

Published on *abc.gob.ar* (<https://abc2.abc.gob.ar>)

[INICIO](#) > Cronograma Anexo I

Cronograma Anexo I

Niveles y Modalidades de la Enseñanza	Inicio de clases	Receso de Invierno	Finalización de clases
Educación Inicial -incluye espacios curriculares (Educación Física, Artística) y E.O E.	01-03-2023	17-07 al 28-07	26-12-2023
Educación Primaria-incluye espacios curriculares (Educación Física, Artística) y E.O E.	01-03-2023	17-07 al 28-07	26-12-2023
Educación Secundaria, Técnica, Agraria y Formación Profesional y E.O.E.	01-03-2023	17-07 al 28-07	26-12-2023
Educación Especial Centros y Servicios agregados de Formación Integral	01-03-2023	17-07 al 28-07	26-12-2023
Educación de Adultos y E.O. E	01-03-2023	17-07 al 28-07	26-12-2023
Educación Artística Escuelas de Estética	01-03-2023	17-07 al 28-07	26-12-2023
Educación Física. Centros de Educación Física	01-03-2023	Sin receso	26-12-2023
Psicología Comunitaria y Pedagogía Social Centros Educativos Complementarios	01-03-2023	Sin receso	26-12-2023
Educación Superior Formación Docente Inicial	13-03-2023	17-07 al 28-07	24-11-2023
Educación Superior de Formación Técnica	13-03-2023	17-07 al 28-07	24-11-2023
Educación Superior Artística	13-03-2023	17-07 al 28-07	24-11-2023

Nota:

- El acto de cierre del Ciclo Lectivo se podrá realizar durante los días 18 al 26 diciembre 2023..
- JORNADAS INSTITUCIONALES:se llevarán a cabo en forma regionalizada a lo largo del Ciclo Lectivo, Las mismas se realizarán durante los meses de febrero, agosto, y diciembre. 5 jornadas. 2 en febrero,1 agosto,2 en diciembre..



Published on *abc.gob.ar* (<https://abc2.abc.gob.ar>)

[INICIO](#) > Instrucciones Generales - Anexo II

Instrucciones Generales - Anexo II

Con la aprobación del presente Calendario, se establecen pautas básicas que deberán regir para todos los servicios educativos públicos, de gestión estatal y de gestión privada, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

En la elaboración de estas Instrucciones Generales, se tuvieron en cuenta los lineamientos básicos de la Política Educativa Bonaerense, enmarcada en la Ley Provincial de Educación N° 13.688 y regulaciones vigentes en el marco del Res 431/2022 del CFE

1.-“CICLO LECTIVO”: Período durante el cual se realizan las actividades educativas anuales ordinarias y extraordinarias.

La resolución 431-2022 del CFE establece que el ciclo lectivo 2023, en función de fortalecer los aprendizajes que aporta la política de aumento de los tiempos escolares, se hace necesario dar continuidad a la decisión de fijar 190 días de clase para el ciclo escolar 2023.

En la Provincia de Buenos Aires se suman tiempos escolares a partir de la implementación del Programa Escuelas Abiertas en Verano, en el período comprendido entre el 2 de enero y el 27 de enero de 2023

El Ciclo Lectivo tendrá la siguiente duración:

- a. **EDUCACIÓN INICIAL:**
 1. Jardines Maternales: desde el 01-02 hasta el 29-12-2023
 2. Jardines de Infantes: desde el 01-03 hasta el 26-12-2023
- b. **EDUCACIÓN PRIMARIA:** desde el 01-03 hasta el 26-12-2023
- c. **EDUCACIÓN SECUNDARIA, TÉCNICA Y AGRARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL:** desde el 01-03 hasta el 26-12-2022
- d.
- e. **EDUCACIÓN ESPECIAL**
 1. Centros y Servicios Agregados de Formación Integral: desde el 01-03 hasta el 26-12-2023
- f. **EDUCACIÓN JÓVENES ADULTOS y ADULTAS .:** desde el 01-03 hasta el 26-12-2023
- g. **EDUCACIÓN SUPERIOR**
 1. Formación Docente Inicial: desde el 13-03 hasta el 24-11-2023
 2. Formación Superior Técnica: desde el 13-03 hasta el 24-11-2023
- h. **EDUCACIÓN ARTÍSTICA**
 1. Escuelas de Educación Estética: desde el 01-03 hasta el 26-12-2023
 2. Artística Nivel Superior: desde el 13-03 hasta el 24-11-2023
- i. **EDUCACIÓN FÍSICA**
 1. Centros de Educación Física: desde el 27-02-2023 hasta el 28-02-2024
 2. Cargos en niveles y modalidades: desde el 01-03 hasta el 22-12-2023
- j. **DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL.:**
 1. Centros Educativos Complementarios: desde el 01-03 hasta el 30-12-2023

2. Cargos en niveles y modalidades: desde el 27-02 hasta el 26-12-2023

2.-RECESO ESCOLAR: Períodos que transcurren:

2.1.- De verano: Entre el día siguiente al de finalización del Ciclo Lectivo y el anterior al de iniciación del siguiente.

2.2.- De invierno: durante la suspensión de clases en época invernal (del 17 al 28 de julio).

Durante los períodos de receso escolar se desarrollan actividades complementarias para el logro de los objetivos educacionales.

2.3.- Los Jardines Maternales, los CEC. (Centros Educativos Complementarios) y los CEF. (Centros de Educación Física) no tienen receso escolar en la época invernal.

3.-CURSO ESCOLAR: El Curso Escolar se iniciará con las actividades previas de organización del ciclo lectivo y concluirá el día anterior al comienzo del siguiente curso escolar. Anualmente el Calendario Escolar determinará las fechas correspondientes.

En el año 2023 el Curso Escolar comenzará el 01-03-2023 y finalizará el 29-02-2024

4.-SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES: Se suspenderán las actividades en los siguientes casos:

4.1.- El día que se cumplen los 25, 50, 75, o 100 años de fundación del establecimiento. En caso de más de 100 años, cada 25 años.

4.2.- El día del sepelio de personal docente, no docente, del establecimiento.

4.3.- El día del sepelio de uno o una estudiante del establecimiento.

4.4.-El día que se conmemora la fiesta patronal o el aniversario de la fundación de la ciudad según el Reglamento general de las instituciones educativas 2299/11 en artículo 195.1

4.5.- Cuando lo exijan factores climáticos, sanitarios, edilicios u otros que impliquen riesgos para el alumnado, personal docente y no docente o configuren una emergencia, a nivel local, distrital o regional. Tendrán facultades para disponer la misma:

- a. El Director/a cuando afecte sólo a su establecimiento.
- b. El Consejo Escolar y la Jefatura Distrital de Educación de Gestión Pública cuando afecte a establecimientos del distrito.
- c. Autoridades del gobierno nacional y/o provincial con competencia en la materia.

4.6.- En las Escuelas Idiomáticas Integrales adheridas al Consejo Central Israelita: "Declárense días no laborables para todos los habitantes que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (Rosh-Hashaná), dos (2) días y el Día del Perdón (Ion Kipur) un (1) día". (Ley N° 24.571- promulgada el 25-X-95) y las Pascuas Judías cuatro (4) días. (Ley N° 27.399)

4.7.- En los establecimientos educativos de gestión privada adheridos al Consejo de Educación Católica hasta un máximo de tres días para realizar el retiro espiritual anual destinado a los alumnos, siempre que se ajusten a la reglamentación que a ese efecto dictara la Dirección de Educación de Gestión Privada (MEMORANDO n° 21.110 del 10-12-97 de DIEGEP.).

4.8.- Declárese día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el "Año Nuevo Islámico" (Hégira); el día posterior a la Culminación del Ayuno, (Eid Al-Fitr); y el que se conmemora la Fiesta del Sacrificio (Eid Al-Adha), (Ley N° 27.399)

ACLARACION:

·En los casos de suspensión de actividades, el/la Director/a del establecimiento dará cuenta inmediata de la decisión a sus superiores.

5.-SIN SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES: Cada establecimiento podrá realizar un acto homenaje a su patrono en el aniversario de su nacimiento, fallecimiento o día especialmente instituido al efecto, o conmemorativo de su fundación, con actividades curriculares alusivas a la fecha, de acuerdo a la forma 4.1 del Anexo de Conmemoraciones y Celebraciones que integra la presente Resolución.

6.-Feriados Nacionales: Cronograma de los feriados correspondientes al año 2023

FERIADOS TRASLADABLES

Los feriados nacionales cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente. Art. 6 de la Ley 27.399

FERIADOS NACIONALES

Feriados Nacionales que se rigen por el la Ley de Establecimiento de Feriados y Fines de semanas largos No 27.399 Publicada en el Boletín Oficial del 18/10/2017.

(*) DÍAS NO LABORABLES

jueves 05 de octubre 2023 - Día del Perdón: - Sólo para habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por el Art. 2 de la Ley 27.399.. Pesaj primeros días desde el viernes 15/04/2023 al atardecer hasta el domingo 17/04/2023 al atardecer. Pesaj últimos días desde el jueves 21/04/2023 al atardecer hasta el sábado 23/04/2023 al atardecer. Rosh Hashaná desde el domingo 25/09/2023 al atardecer hasta el martes 27/09/2023 al atardecer. Iom Kipur desde el martes 4/10/2023 al atardecer hasta el miércoles 5/10/2023 al atardecer.

Feriados Inamovibles (*)		
Feriado	Día	Fecha
Año Nuevo 2023	Domingo	1° de Enero 2023
Carnaval	Lunes	20 de Febrero 2023
Carnaval	Martes	21 de Febrero 2023
Día Nacional de la Memoria por la Verdad y por la Justicia	Viernes	24 de Marzo 2023
Día del Veterano y los caídos en la Guerra de Malvinas	Domingo	2 de Abril 2023
Jueves y Viernes Santo 2023	Jueves y Viernes	06 y 07 de abril 2023
Día del Trabajador	Lunes	1° de Mayo
Día de la Revolución de Mayo	Jueves	25 de Mayo
Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes	Sábado	17 de junio 2023
Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano	Martes	20 de Junio 2023
Día de la Independencia	Domingo	09 de julio 2023
Día de la Soberanía Nacional 2023	Lunes	20 de noviembre 2023
Inmaculada Concepción de María	Viernes	8 de Diciembre

		2023
Navidad 2023	Lunes	25 de Diciembre 2023
Feridos Turísticos		
Feriado	Trasladados al día	Fecha
Puente Turístico Mayo 2023	Viernes	26 de mayo 2023
Feriado Puente Junio 2023	Lunes	19 de junio 2023
Feriado puente Octubre 2023	Viernes	13 de octubre 2023
Feridos Trasladales		
Feriado	Trasladados al día	Fecha
Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín	Lunes	21 de agosto 2023
Día del Respeto a la Diversidad Cultural	Lunes	16 de octubre 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s

IF-2022-43911196-GDEBA-SSEDGCYE



Published on *abc.gob.ar* (<https://abc2.abc.gob.ar>)

[INICIO](#) > Conmemoraciones y Celebraciones - Anexo III

Conmemoraciones y Celebraciones - Anexo III

Los actos y conmemoraciones durante el año 2023 seguirán las siguientes pautas

Forma	Tipo
1.- Actos Solemnes	1.1.- Se celebrará o conmemorará en una (1) hora de clase, a criterio de la Planificación Institucional, con apertura a la comunidad.
2.- Actos Especiales	2.1.- -Iniciación del Ciclo Lectivo. En la primera hora de clase con la presencia del personal y alumnos de cada turno. Apertura comunitaria. 2.2.- Finalización Ciclo Lectivo. En la modalidad que determinen las autoridades de cada servicio educativo. Cuando por razones de fuerza mayor, las autoridades del establecimiento, se vean imposibilitadas de realizar el acto de clausura en la fecha prevista, el mismo, se concretará el día que éstos determinen, previa comunicación a la Inspección del Distrito.
3.- Actos Evocativos	3.1.- Actividades de cierres. Actividades de cierre: en una hora de clase con la presencia del personal y alumnos de cada turno. 3.2.- Se conmemorará durante el inicio de cada turno con la presencia de todo el personal y alumnos, en la modalidad que determinen las autoridades de cada servicio educativo.
4.- Otras Actividades	4.1.- Actividades curriculares alusivas a la fecha.

Observaciones: En el caso de conmemorarse o celebrarse fechas no previstas en el presente Calendario, el Nivel o Modalidad pertinente dispondrá las medidas necesarias que posibiliten la realización de la misma, encuadrándola bajo las formas 3 o 4.



Published on *abc.gob.ar* (<https://abc2.abc.gob.ar>)

[INICIO](#) > Protocolo para Acto de Imposición de nombre de los establecimientos educativos - Anexo IV

Protocolo para Acto de Imposición de nombre de los establecimientos educativos - Anexo IV

1. Los actos y conmemoraciones durante el año 2023 se registrarán como pauta el artículo 198 del Reglamento General para las instituciones educativas a saber:
2. Recepción de autoridades por el/ la Director /a de la escuela y miembros de la Asociación Cooperadora.
3. Firma del Registro de Actos y Fiestas Escolares o pergamino en la Dirección del Establecimiento.
4. Traslado al lugar del acto.
5. Ubicación de las autoridades.
6. Izamiento de la Enseña Patria.
7. Presentación de las autoridades asistentes por locutor/ra o un/una docente que asuma ese rol.
8. Entrada de la Bandera de Ceremonia del Establecimiento acompañada por un/una docente, con los acordes de la marcha "A mi Bandera". La Bandera de Ceremonia se ubicará delante de las demás banderas invitadas.
9. Himno Nacional Argentino.
10. Descubrimiento de sitio donde se encuentra el nombre y/o placas.
11. Por decisión de la comunidad podrán bendecirse las mismas.
12. Alocución por el/a Director/a del Establecimiento.
13. Alocución por parte de un representante de la comunidad que haya impulsado el nombre u otra persona que el personal directivo crea conveniente.
14. Palabras a cargo del/a Director/a General de Cultura y Educación o su representante, siempre y cuando sea su deseo hacerlo.
15. Retiro de la Bandera de Ceremonia escoltada por las banderas de otros establecimientos que concurren, con los acordes de la marcha "A mi Bandera".
16. Desconcentración.
17. El/la Director/a del establecimiento permanecerá durante el acto a la izquierda de la máxima autoridad que lo presida.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Numero: IF-2022-43465086-GDEBA-SSEDGCYE

Referencia: Anexo 4- Protocolo para Acto